

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 27 DE JUNIO DE 2023

En Cusco, a las 9:40 horas, del veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, se reunió en sesión ordinaria la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco en el Sky Room del Pabellón de Aulas Generales, ciudad universitaria de Larapa, ubicada en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5, del distrito de San Jerónimo de la provincia y departamento de Cusco, presidida por la Rectora, Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales y en calidad de Secretaria General, la Dra. Magna Asiscla Cusimayta Quispe, procediendo a registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea Universitaria:

### AGENDA:

#### **I. LISTA DE ASISTENCIA**

##### AUTORIDADES

1. Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales, Rectora
2. Dra. Luis Amadeo Mendoza Quispe, Vicerrector Académico
3. Dr. Fortunato Endara Mamani, Vicerrector Administrativo
4. Dra. Herminia Callo Sánchez, Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades
5. Mg. Ana Elizabeth Aguirre Abarca, Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
6. Dra. Yanet Castro Vargas, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
7. Dr. Rubén Tito Mariño Loaiza, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
8. Dr. Uriel Balladares Aparicio, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
9. Dr. Emeterio Mendoza Bolívar, Director de la Escuela de Posgrado

##### PROFESORES PRINCIPALES

1. Dra. Daisy Irene Núñez del Prado Béjar
2. Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno
3. Dra. María Antonieta Olivares Torre
4. Dr. Nicolás Francisco Bolaños Cerrillo
5. Dr. Tito Livio Paredes Gordon
6. Dr. Guido Américo Torres Castillo
7. Dr. Edgard Fernando Pacheco Luza
8. Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez
9. Dr. William Senen Sarmiento Herrera

##### PROFESORES ASOCIADOS

1. Lic. Armando Cupi Zuniga
2. Lic. Lourdes Marleni Lima Valdivia
3. Mg. Hugo Leoncio Rosas Cisneros
4. Dr. Hernando Gonzales Abrill
5. Dr. Abraham Edgard Canahuire Montufar

##### PROFESORES AUXILIARES

1. Dr. Fernando Rivero Ynfantas
2. Mtro. Cristabel Nilda Rivas Achahui
3. Ing. Edson Julio Salas Forton

##### REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

1. Sr. Gabriel Manrique Loayza
2. Sr. Alex Alipio Sencia Zapata
3. Sr. Llalliq José Vargas López
4. Sr. Rodolfo Richard Abarca Arcos
5. Srta. Auria Vivanco Rozas
6. Srta. Judith Miceli Marín Pumahualcca
7. Sr. Adrián Vadick Basilio Cabrera
8. Srta. Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco
9. Srta. Ross Stephanie Gutiérrez Condo
10. Srta. Perla Lucero Cabrera Areque
11. Srta. Yanet Celenita Cruz Rafaele
12. Sr. Rubén Washinthon Meza Ponce
13. Srta. Mariflor Yahali Delgado Espinoza
14. Sr. Jorge David Quispe Villegas

### **REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS**

Lic. Iván Vera Paucar

Abg. Manuel Marco Fernández García, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Abg. Kathia Irina Bustinza Mamani, apoyo administrativo de Secretaria General

La Secretaria General pone en conocimiento del pleno del Asamblea Universitaria que justificaron su inasistencia : Dr. Juan Carlos Valencia Martínez, Vicerrector de Investigación, Dr. César Enrique Herrera Menéndez, Director de Promoción del Deporte y Dr. Luis Alberto Chihuantito Abal, representante de los docentes asociados se encuentran en comisión de servicio, en lo que corresponde al Mtro. Edgardo Guillermo Rivera Medina, representante de los docentes auxiliares, refiere que presentó por escrito su dispensa para no asistir a la presente sesión, por motivos de salud familiar por lo que la Asamblea Universitaria, dispone quede justificada sus inasistencias. No asistieron el Dr. Román Hugo Medina Tapia, representante de profesores principales y Srta. Carmela Alejandra Tenorio Pacheco, representante estudiantil.

Con el quórum requerido, se dio comienzo a la sesión ordinaria bajo la presidencia de la Rectora, Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales, actuando como Secretaria General, Dra. Magna Asiscla Cusimayta Quispe.

Previa al inicio del desarrollo de la agenda y con anuencia del pleno de la Asamblea Universitaria, la Rectora procede a incorporar a la Asamblea Universitaria, a la representación estudiantil, por la importante participación en las decisiones de la Universidad, dando la bienvenida.

## **II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

La Secretaria General procede a dar lectura del acta de la Asamblea Universitaria de sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2023, siendo aprobada con la observación al punto dos de la Orden del Día de la citada sesión, efectuada por el Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, quien pide conste en acta su abstención en cuanto concierne a la parte que rechaza el pedido del grupo de docentes que solicitaron la reconsideración, por no haberse discutido el fondo mismo del pedido simplemente se ha rechazado si se admite o no a discusión.

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de la palabra y con la venia de la Asamblea Universitaria, señala que conforme establece el artículo 26° del Reglamento de la Asamblea



Universitaria, su abstención debió hacer constar en el momento de la votación del punto dos de la orden del día, más no al momento de la lectura del acta.

### **III. LECTURA DEL DESPACHO**

#### **1. SOLICITAN RETIRO DE LA OFICINA DE AUDITORIA ACADÉMICA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

Los integrantes de la Asamblea Universitaria, luego de haber tomado conocimiento de lo solicitado el 23 de junio de 2023 por 9 docentes de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y, consultado al voto se tiene el siguiente resultado:

24 votos en contra que se incorpore a la Orden del Día y, 16 votos a favor que se incorpore a la Orden del Día, por tanto:

**No pasa a la Orden del Día**

#### **2. SOLICITA POSPONER EL PUNTO N.º3 DE LA AGENDA DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

Los integrantes de la Asamblea Universitaria, luego de tomar conocimiento de lo solicitado por la Secretaria General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Andina del Cusco y, consultado al voto se tiene el siguiente resultado:

34 votos a favor que se incorpore y se acumule al punto N.º3 de la Orden del Día y, 6 votos en contra que se acumule a la Orden del Día, por tanto:

**Pasa a la Orden del día**, debiéndose acumular para ser tratado en el punto N.º3 de la Orden del Día.

### **IV. INFORMES**

- **La Rectora**, ante la preocupante de disminución de postulantes en la Sede Cusco, informa que se viene realizando análisis en el marco del Plan Estratégico Institucional, adoptando medidas pertinentes al citado Plan; sin embargo, refiere nos alienta a la comunidad universitaria, los resultados obtenidos en las filiales de Quillabamba, Puerto Maldonado y Sicuani, en la convocatoria de la ampliación de oferta educativa en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Enfermería y Psicología, hecho que marca un hito histórico.

Informa, del número de ingresantes a las diferentes escuelas profesionales ampliadas en las filiales, que supera de manera sustancial a los ingresantes del año 2022, considerando que en la Sede Cusco y las filiales ascienden a 1600 ingresantes, superando el 200% aproximadamente en comparación a mediados del año 2022, lo que muestra es una oportunidad para fortalecer en las filiales, por lo que se evaluará en uno de los ejes de desarrollo, a fin de lograr los objetivos institucionales.

- **Informe N.º 01-2023- DU/UAC de fecha 28 de febrero de 2023 presentado por Defensoría Universitaria**

Con anuencia del pleno de la Asamblea Universitaria, la Secretaria General procede a dar lectura al citado Informe, dando cuenta las actividades realizadas en los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II, como dispone el literal e) del artículo 72º del Estatuto

Universitario, presentando recomendaciones y sugerencias.

El Informe destaca, que en cumplimiento al Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual para Estudiantes y Docentes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N.º690-CU-2021-UAC se aplicó la “Encuesta Estudiantil Sobre Hostigamiento Sexual” en diciembre 2022 - Semestre Académico 2022-II, a doce mil quinientos ochenta y tres estudiantes, de cuya aplicación se tiene como resultado que a pesar de las charlas de hostigamiento sexual que imparte Defensoría Universitaria, como manera de frenar y erradicar dicha conducta, aún persiste en nuestra Casa de Estudios, dándose en mayor número entre estudiantes y como segundo lugar por parte de los docentes hacia los estudiantes, lo que nos lleva a seguir trabajando y promover cero tolerancia frente al hostigamiento sexual.

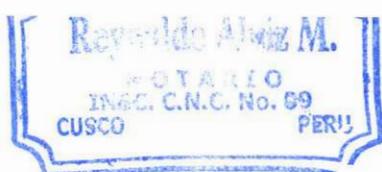
Respecto a lo precedentemente señalado, la Rectora, manifiesta que los resultados nos generan preocupación, la incidencia de hostigamiento sexual en todas sus formas refiere son inaceptables, como se evidencia en el Informe emitido por Defensoría Universitaria hay una incidencia mayor en lo que corresponde al hostigamiento sexual entre estudiantes, con menor incidencia de docentes a estudiantes, en algunas escuelas es mayor el tema de hostigamiento sexual, en la Sede Cusco es mayor que en las filiales, hecho que a su criterio es repudiable venga de donde venga por lo que se debe tomar acciones inmediatas para erradicar el hostigamiento sexual.

La Dra. Daisy Irene Núñez del Prado Béjar, destaca y felicita al Defensor Universitario por el Informe presentado, sin embargo, considera que los resultados detallados en el Informe N.º 01-2023- DU/UAC respecto a la “Encuesta Estudiantil Sobre Hostigamiento Sexual” aplicada a los estudiantes, es una vergüenza, pide se tome conciencia de lo que nos está pasando como universidad, señala se debe declarar la guerra a este tipo de conductas antiéticas, considera a esta situación delicada y que no debe darse bajo ningún motivo, desde el espacio en que nos encontramos invoca debemos rechazar totalmente y no ser tolerantes con este tipo de conductas, que afectan a la imagen institucional.

El Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, en su condición de Presidente de la Comisión de Acoso Sexual, es de la opinión que para controlar el comportamiento negativo respecto al hostigamiento sexual, sea entre estudiantes, y de docentes a estudiantes, se requiere de una mayor difusión y, por consiguiente, se pueda procesar la conducta negativa a favor de los que se sientan afectados.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, refiere que corresponde efectuar la difusión en las escuelas profesionales y facultades, en ese sentido considera debe ser erradicado en todos los niveles el hostigamiento sexual.

El Dr. Edgard Fernando Pacheco Luza, señala que este problema no debe pasar desapercibido, debe tomarse medidas preventivas, ya que nos se trata de intervenir los casos cuando se presenten denuncias, se trata de identificar posibles focos problemáticos de los diferentes departamento académicos sobre todo cuando se trata de docentes, por tanto, debe intervenir de manera preventiva los departamentos académicos y sobre todo establecer patrones y normas de comportamiento, claramente definidos dentro y fuera de la universidad que debe tener el docente frente a los estudiantes, en ese sentido señala que el problema se debe abordar desde la prevención, por lo que es de la opinión que se forme comisiones preventivas en cada departamento académico, las mismas que deben estar compuestas por profesionales de Derecho y Psicología para profundizar estos temas, así mismo se debe manejar el tema del hostigamiento sexual desde la prevención ya que a su criterio no se quiere denunciar por temor a la represalias.



El estudiante Llalliq José Vargas López, refiere que lo expuesto en el Informe emitido por Defensoría Universitaria, respecto a hostigamiento sexual mella el prestigio de la UAC a nivel nacional, pues lo ideal sería tener cero porcentajes de casos de hostigamiento sexual, por lo que pone de manifiesto su rechazo total, ya que este tipo de actitud venga de quien venga debe ser sancionado ejemplarmente.

A su intervención el asambleísta Dr. Nicolás Francisco Bolaños Cerrillo, en su condición de Defensor Universitario, señala que se ha efectuado un trabajo de difusión virtual con apoyo de la Dirección de Tecnologías de Información, a todas las facultades, estudiantes y docentes sobre temas de hostigamiento sexual a nivel de pregrado y posgrado, sin embargo, la pandemia a limitado el trabajo, pero de igual forma se han organizado exposiciones con el apoyo de personal de Derecho.

Así mismo manifiesta que recién este año ha realizado visitas a filiales y, les preocupa que existen ciertas denuncias que no se han hecho tangibles por temor de los estudiantes a denunciar, así mismo manifiesta que no se pudo proceder con una denuncia verbal y menos sin las pruebas correspondientes, por lo que existen ciertas limitaciones para difundir, destaca que se ha realizado la “Encuesta Estudiantil Sobre Hostigamiento Sexual” ya 2 años en los que se ha repetido los mismos resultados, siendo las escuelas profesionales de Derecho, Psicología, Medicina Humana y Arquitectura las que tienen mayor incidencia de hostigamiento sexual, por otro lado, destaca que la cantidad de estudiantes que han participado ha sido el mínimo, ya que el interés tiene que ser de todos, reconoce que es un problema a nivel nacional, que debe afrontarse, por tanto considera que es necesario denunciar el hostigamiento sexual para que se tome las acciones correspondientes.

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, refiere que muy aparte de los comentarios hay un tema que tiene que ver con los artículos del Estatuto Universitario, 151°, sobre sanciones a los docentes, 162° sobre deberes de los estudiantes y 166° sobre sanciones a los estudiantes, artículos que señala van acorde al marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, en ese sentido, refiere que el detalle y la problemática es que nuestro Estatuto es una copia de la Ley Universitaria, pero considerando que todo está sujeto a cambios se puede apreciar que las regulaciones del acoso, hostigamiento sexual son nuevas y actuales, por ende en lo que respecta a las sanciones hay contradicción con nuestro Estatuto, por lo que recomienda que es competencia de la Asamblea Universitaria adecuar los artículos a las nuevas normativas vigentes para solucionar el tema de hostigamiento sexual, aparte del método preventivo, si bien es cierto considera que la prevención es recomendable sin embargo, a veces la sanción resulta más efectiva.

La representante estudiantil Ross Stephanie Gutiérrez Condo señala, que ha sido delegada de varias asignaturas de la Escuela Profesional de Arquitectura a la cual pertenece, indica haber tenido conocimiento de varios casos sobre hostigamiento sexual de parte de algunos docentes, sin embargo, refiere que los casos solo llegan a conocimiento del Director de Escuela Profesional y, que muchos estudiantes no denuncian por temor o porque algunos docentes tienen “renombre” en sus escuelas profesionales, por lo que propone se efectúen encuestas y denuncias anónimas.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, expresa que 30 años han servido para cambiar de manera positiva el tema de hostigamiento sexual en la UAC, ya que antes había muchos docentes que gozaban de impunidad, durante ese tiempo se ha separado a varios docentes que han incurrido en esa falta, por lo que es de la opinión que la prevención es importante para empoderar a los estudiantes, docentes y personal administrativo y conocer

los mecanismos que se cuenta en esos casos.

Dr. Guido Américo Torres Castillo, a su intervención pondera el trabajo de Defensoría Universitaria, sin embargo manifiesta que resulta indignante los resultados derivados de la encuesta efectuada por la citada instancia respecto al hostigamiento sexual, por lo que considera se debe actuar y prevenir imponiendo sanciones, como separación definitiva, lo cual significaría evitar esos problemas, de igual forma sugiere se debe investigar casos de docentes y personal administrativo que son acosados por su jefes o superiores.

Por su parte el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, concuerda con lo manifestado con el Dr. Guido Américo Torres Castillo y sugiere acudir a medios sancionatorios, no obstante es de opinión que deben llevarse primeramente actividades de prevención y con ello recomendar no se produzcan estos hechos, en las que además sería bueno destacar que se debe denunciar los hechos, pero no de manera anónima, así como se identifique al que cometió la falta para asegurarnos de imponerle la sanción.

El representante estudiantil Jorge David Quispe Villegas, opina que se debe orientar a través charlas el tema de hostigamiento sexual a los estudiantes y docentes.

Por su parte la representante estudiantil, Auria Vivanco Rozas, señala que no se enfoca de manera correcta el tema de hostigamiento sexual, para prevenir alguna falta en contra de los estudiantes, por lo que considera se estaría haciendo un hábito, en mérito a lo cual recomienda se debe aperturar un ambiente óptimo de confianza para llevar los procesos de manera adecuada, con la participación de profesionales Psicólogos, Asesores Jurídicos capacitados.

A su segunda intervención el Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, señala que la comisión viene actuando conforme a las normas que regulan el caso concreto, aplicando la sanción que corresponde incluso disponiendo la separación del docente si el caso amerita.

Por su parte Dr. Guido Américo Torres Castillo, sugiere se debe separar al docente incluso cuando solo tenga indicios de acoso.

La Rectora, en lo que respecta a los docentes contratados refiere en caso incurran en dicha falta es de la opinión, no renovar el contrato respaldado en el aspecto normativo.

## V. PEDIDOS

- **El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza**, señala que a su criterio nuestro Estatuto no se encuentra adecuado al contexto actual, ya que esta data del año 2014, es decir cuando se aprobó la Ley Universitaria, en ese sentido la problemática indica radica en la existencia de varias falencias, que implican las múltiples modificaciones del Estatuto, ya sea en denominaciones y otros, esta situación señala no produce en otras universidades ya que sus estatutos han sido elaborados de manera general y lo demás es normado a través de reglamentos internos o actos administrativos, razón por la cual pide la Conformación de una Comisión Estatutaria para el análisis completo y la reformulación y del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Luego de haber tomado conocimiento del pedido expuesto por el citado representante estudiantil, consultado al voto se tiene el siguiente resultado:

30 votos a favor que se incorpore a la Orden del Día y, 10 votos en contra, por tanto:

### **Pasa a la Orden del Día.**

- **La representante estudiantil, Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco**, pide la modificación del literal c) del artículo 40° del Estatuto Universitario considerando la aclaración y especificación del Informe emitido por la SUNEDU que dice que para el cargo de Decano necesariamente se debe contar con el grado académico de doctor en la categoría de profesor principal, por lo que a su criterio propone: DEBE DECIR c). Tener necesariamente el grado académico de Doctor y Maestro, cualquiera de los grados antes mencionados debe ser de la especialidad de la Facultad a la que postula.

A pedido de la Rectora y con anuencia de la Asamblea Universitaria, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, interviene y señala que si bien es cierto hay libertad de presentar propuestas, pero hay que tener en cuenta las exigencias establecidas en la Ley, ya que el artículo 40° de nuestro Estatuto es una copia fiel del artículo 69° de la Ley Universitaria, por tanto los requisitos son exigidos por la Ley Universitaria, por ende solo queda acatar de lo contrario estaríamos sujetos a sanción, el tema del citado literal, refiere ha sido sometido a consultado de la SUNEDU, existiendo el Informe N.º226-2022-SUNEDU-03-06, emitido por dicha entidad en el cual concluyen que debemos cumplir con la Ley y no tenemos libertad de cambiarla y determinar los requisitos que debe cumplir para ser Decano, Rector, Vicerrectores, Directores de Departamento y Escuela Profesional, en mérito a nuestra autonomía universitaria, ello considerando que son exigencias que se encuentran establecidas en la Ley Universitaria N°30220, por lo que considera no sería factible desde el punto de vista legal atender el pedido de la representante estudiantil.

Luego de haber escuchado lo manifestado por el Asesor Jurídico, la representante estudiantil, Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco, señala que en vista de que su propuesta no es viable pide conste en acta, que ha efectuado con el objetivo de solucionar las situaciones que se han venido dando al respecto en las Facultades de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Ingeniería y Arquitectura.

### **Retira su pedido.**

El Dr. Guido Américo Torres Castillo, señala para ser Principal se tiene que tener el grado de doctor, en ese sentido considera se resolverá el problema, además que esta ampliación de las exigencias para que los docentes universitarios puedan obtener los grados académicos de maestría y doctorado concluye el 30 de diciembre de 2023, es decir después de la citada fecha necesariamente para ser Decano se tiene que cumplir con ser principal y por tanto tener el grado de doctor.

La Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, señala que las actuaciones están acordes con la Ley, por lo que recuerda a la Asamblea Universitaria que, en el año 2012, se propicio el concurso de ascensos en la Universidad en donde muchos de los docentes obtuvieron la categoría de principales sin tener el grado de doctor, señala obran así en la documentación correspondiente, por lo que pide se analice esta situación, puesto que no se estaría yendo en contra de lo previsto por la Ley, considerando además que al 30 de diciembre de 2023 concluye el plazo para que los docentes universitarios puedan obtener los grados académicos de maestría y doctorado.

- **El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política**, pide se pueda optar por todos los medios de enseñanza a parte del presencial, es decir a distancia, semipresencial, ya que de lo contrario se estaría generando un menoscabo económico para la universidad, por lo que pide se curse un oficio debidamente fundamentado a la SUNEDU para que se pronuncie en este

aspecto.

Al respecto, la Dra. Daisy Irene Núñez del Prado Béjar, concuerda con lo manifestado por el Decano de Derecho y Ciencia Política, sin embargo, señala el punto no podría pasar a ser tratado en la Orden del Día, puesto que el pedido ya se está tramitando ante la SUNEDU, el cual tiene un proceso, por tanto, el punto no se puede debatir en este espacio porque no depende de este Colegiado.

Ante la propuesta, cede la palabra al Vicerrector Académico, quien manifiesta, es un tema que se viene trabajando, como iniciativa la universidad viene considerando a nivel de pregrado y posgrado, refiere que el día de ayer el Consejo Universitario ha aprobado el paso de la presencialidad a la virtualidad, en lo que corresponde al pregrado refiere se viene desarrollando un trabajo coordinado con la Dirección de Desarrollo Académico para consolidar los planes de estudio al próximo año que permitan generar el tema de presencial, semipresencial y a distancia, en ese sentido refiere que la SUNEDU ha formulado recomendaciones, destaca que el trabajo ya se tiene avanzado y posiblemente se tenga para el próximo semestre específicamente para el mes de octubre los tres planes de estudios presencial, semipresencial y a distancia actualizados, indica además que se viene realizando un trabajo interno con los Decanos, por lo que para complementar su participación pide la participación de la Directora de Desarrollo Académico.

Con la venia de la Asamblea Universitaria la Lic. Lourdes Marleni Lima Valdivia, en su condición de Directora de Desarrollo Académico, confirma que el tema está en pleno desarrollo, se viene trabajando los planes curriculares de pregrado y posgrado, indica que corresponde formular el nuevo diseño curricular 2024, en respuesta a los propósitos del Plan Estratégico Institucional, precisa que está en proceso de implementación y se revisará entre agosto y setiembre, del presente año; debiendo formular las reglamentaciones, para recibir la visita de SUNEDU y SINEACE, se trata de un proceso largo que se debe impulsar y trabajar.

A su turno la Rectora señala que, dadas las explicaciones del caso el punto no pasaría a la Orden del Día, salvo opinión en contrario, no habiendo pronunciamiento alguno:

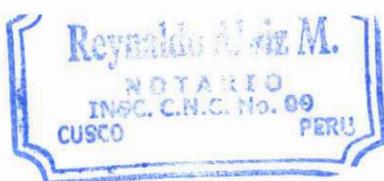
**No pasa a la Orden del Día.**

## **VI. ORDEN DEL DÍA**

### **1. PRESENTACIÓN DE MEMORIA ANUAL 2022**

La Rectora en cumplimiento al literal f) del artículo 24° del Estatuto, procede a presentar ante la Asamblea Universitaria, la Memoria Anual 2022, para la evaluación y aprobación, como dispone el literal i) del artículo 18° del Estatuto, exponiendo la Rectora, precisando que los resultados contenidos en la Memoria Anual, es un trabajo de todos, por ser un sistema integrado, dando cuenta de los principales avances, resultados y logros de la gestión, en sus ejes estratégicos: Formación Académica, Acreditación e Internacionalización, Investigación, Responsabilidad Social y Extensión Universitaria y Gestión Institucional, del Plan Estratégico Institucional.

Manifiesta, que la Universidad Andina del Cusco sigue un camino de crecimiento y desarrollo sostenible en calidad educativa, estos 39 años refiere nos ha convertido en una universidad con trascendencia en el ámbito regional, nacional e internacional, siendo nuestro desafío actual de impulsar lo que nos hace diferente a la Universidad Andina del Cusco, como la excelencia académica, nuestros valores andinos: la sabiduría (Yachay), trabajo (Llank'ay), voluntad



(Munay), reciprocidad, solidaridad (Ayni) y valores universales, la innovación pedagógica, la investigación, la empleabilidad con prácticas pre profesionales y profesionales de nuestros estudiantes, dirigido a una formación integral con enfoque humanístico, comprometido con la sociedad; la Memoria presenta los logros alcanzados durante la gestión del 2022 presentados ante los integrantes de la Magna Asamblea Universitaria, en ese sentido expresa su agradecimiento por el trabajo realizado por los integrantes de la comunidad universitaria, quienes vienen contribuyendo a garantizar la oferta del servicio educativo de calidad, que nos ha permitido obtener la acreditación y el licenciamiento de los programas académicos.

Con anuencia del pleno de la Asamblea Universitaria, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad, procede a efectuar una exposición del Estado de Situación Financiera de la Universidad Andina del Cusco 2022, con la finalidad de complementar la presentación de la Memoria Anual de 2022, precisa que el informe financiero ha sido presentada ante el Consejo Universitario y que además ha sido auditado por una Sociedad Auditora, que ha sido seleccionada mediante concurso público, de cuya revisión y resultado se ha obtenido un dictamen limpio, es decir sin observaciones, en ese sentido procede a detallar en cada uno de los rubros y componentes del Estado de Situación Financiera referido.

Evaluated and carried out the voting, they agreed unanimously to APPROVE the Annual Report 2022 of the Universidad Andina del Cusco.

## **2. PRESENTACIÓN DE INFORME DE PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO 2022**

La Rectora cede en uso de la palabra a la Dra. Benedicta Soledad Urrutia Mellado, quien en su condición de Directora de Planificación y Desarrollo Universitario y conforme lo señalado en el literal i) del artículo 18° del Estatuto Universitario, procede a exponer de manera detallada el Informe de Presupuesto Anual Ejecutado 2022, ante el Pleno de la Asamblea Universitaria para su evaluación y posterior aprobación.

Refiere que el Plan Operativo Institucional muestra las actividades programadas por las unidades académicas y administrativas, acorde con los ejes estratégicos, conforme expuso la Rectora, al presentar la Memoria Anual 2022, resalta que para el próximo año, el Informe de Gestión considerará los 7 ejes estratégicos.

Manifiesta que el Informe de Presupuesto Anual Ejecutado 2022, es la representación del Plan Operativo Institucional 2022, ambos constituyen instrumentos de gestión, en la planeación organizacional, en nuestro caso como organización educativa, se considera los estándares del sistema de gestión de calidad bajo las normas ISO 9000, 9001, 21000 y 21001, con impacto en organizaciones educativas, procede a efectuar la presentación detallada ante el pleno de la Asamblea Universitaria.

Enfatiza, que el Informe ha sido formulado por ejes estratégicos, en base a la ejecución del Plan Operativo Institucional, reporte del Plan Operativo y su Ejecución Presupuestal 2022 emitido por el Sistema ERP UNIVERSITY, considera los ejes estratégicos: 1) Formación Académica, Acreditación e Internacionalización 2) Investigación, 3) Gestión Universitaria y 4) Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2016-2021 aprobado por Resolución N.º 041-CU-2015-UAC y el Plan Estratégico Institucional Actualizado 2012-2022 de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N.º 212-CU-2022-UAC y ratificado con Resolución N.º 006-AU-2022-UAC.

Manifiesta, la escasa cultura de planificación y observancia de las normas establecidas en la Universidad Andina del Cusco, que refleja en el Plan Operativo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, ya que al solicitar ampliaciones de presupuesto trastoca

tremendamente el Presupuesto Operativo Institucional, por lo que recomienda debe considerarse y ser responsables con el tema de la planificación por todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Concluye, con recomendaciones, como es efectuar la evaluación permanente del Plan Operativo Institucional, las Autoridades deben disponer a los desarrolladores del ERP la mejora del sistema de acuerdo a las necesidades de las unidades responsables de los procesos de ejecución; las unidades académicas y administrativas responsables de la ejecución de la actividades deben seguir los procesos hasta la ejecución de sus requerimientos, pueden efectuar de manera remota y, el cumplimiento de las actividades programadas en el POI, deben ser canalizados por la unidad correspondiente para evitar las reprogramaciones, por lo que reitera se debe planificar y programar las actividades, debido que se tiene el 74% de la ejecución de las actividades programadas.

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, expone su duda señalando si, existe algún espacio para que los Decanos informen cual es su avance según los ejes establecidos o en su defecto desea saber si existe una normativa que les obligue a informar respecto a su Memoria e Informe de Gestión, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, etc. porque de lo contrario señala no se tendría un control.

Al respecto y para responder la interrogativa del estudiante la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, afirma señalando que sí existe, dentro de las funciones de los Decanos contempladas en el Manual de Organización y Funciones, señala que el Decano debe presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación el Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo articulado a los ejes estratégicos, Presupuesto de la Facultad, y su Memoria e Informe de Gestión Anual, que obliga a presentar dichos documentos de gestión, así mismo manifiesta que su dependencia está dispuesta a proporcionar información a los Decanos, sobre cuánto se ha ejecutado del Presupuesto 2022 en sus facultades y actividades realizadas.

Por su parte y a manera de complementar la respuesta de la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, la Rectora precisa que son atribuciones de los Decanos, proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el Plan Estratégico de la Facultad, el Plan Operativo Anual, la Memoria e Informe de Gestión Anual, de igual forma en las atribuciones del Consejo de Facultad corresponde aprobar la Memoria Anual del Decano, Director de Departamento y Directores de Escuelas Profesionales por lo que considera que el Consejo de Facultad es una instancia de control.

Al respecto el estudiante Gabriel Manrique Loayza, señala que la idea de presentar un Informe de Presupuesto Anual al año 2022, no radica que este Colegiado escuche y apruebe como tal, sino que cada uno de los integrantes de la Asamblea Universitaria pueda presentar observación dentro del marco de las recomendaciones señaladas por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, preocupa en este caso es que en mérito a la confianza que los estudiantes les han otorgado y en su condición de ser ex representante estudiantil ante el Consejo de Facultad no se ha visto estos informes de gestión que refiere la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, hecho que se puede corroborar si se revisa las actas publicadas en el Portal Transparencia de la página Web de Universidad, en ese sentido y como parte del mecanismo de complemento para lo que viene hacer el lograr las metas de la ejecución del presupuesto y no tener esos vacíos que se está viendo, señala se debería informar en los Consejos de Facultad, cual es el nivel de ejecución del presupuesto, por lógica si ese ente aprueba el Plan Operativo, debe controlar y por ende tiene derecho a ser informado respecto a la ejecución del presupuesto, intervención que solicita conste en acta en pro de la mejora.



A su intervención el Dr. Guido Américo Torres Castillo, refiere que esta atribución se encuentra contenida dentro del literal j) del artículo 41° del Estatuto Universitario, en cuanto a las atribuciones del Decano, por tanto, considera que se debe efectuar la presentación del presupuesto y por ende el informe de ejecución correspondiente.

Por su parte el representante estudiantil Alex Alipio Sencia Zapata, concuerda con lo manifestado por el estudiante Gabriel Manrique Loayza y, señala que, en su condición de ex representante ante el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política, no tuvo conocimiento de la presentación del Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad, ni del Informe de Gestión conforme lo establece el artículo 70.7 de la Ley Universitaria concordante con el artículo 41° del Estatuto, ni mucho menos ha llegado a consideración o conocimiento del Consejo Universitario, ni siquiera como informe.

Para concluir su intervención la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario pone de manifiesto su compromiso de que al próximo semestre, la Dirección a su cargo podría presentar el Informe Presupuestal 2022 de las 5 facultades, ello para un mejor conocimiento de la Asamblea, lo cual les va a permitir tener una mejor radiografía financiera y presupuestal de lo que se viene logrando para alcanzar los objetivos estratégicos de los 4 ejes estratégicos, en lo que respecta al 2023, igualmente se presentará el Informe Presupuestal del 2023 esta vez considerando los 7 ejes estratégicos.

Al respecto la Rectora, completando la intervención de la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, señala que al inicio del próximo semestre se debe presentar el Informe de la Gestión semestral, por lo que considera necesario incluir los informes emitidos por los Decanos en el sentido ampliamente debatidas, en concordancia con las normas establecidas y señaladas previamente.

Por su parte el representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, considerando que la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, no es integrante de la Asamblea Universitaria hace suya su propuesta, así mismo pide conste en acta, como recomendación para que se exija se materialicen la presentación de los informes conforme lo señalado en las normas mencionadas en las facultades.

La Rectora señala que queda como recomendación para los Decanos, el cómo se debe presentar la ejecución presupuestal en el 2023.

Evaluated and carried out to a vote, they agreed unanimously to APPROVE the Annual Executed Budget 2022, of the Universidad Andina del Cusco, by strategic axes.

The Rectora indicates that for the treatment of the following points of the agenda she has invited the External Legal Advisor, with the purpose of that he/she consults legal matters, in what they see convenient for the members of the University Assembly.

The Decana of the Faculty of Sciences and Humanities, Dra. Herminia Callo Sánchez, requests permission to withdraw, from the plenary of the University Assembly through the Rectora, for personal reasons, request that is accepted.

### **3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 14° DEL ESTATUTO-DIRECTOR UNIVERSITARIO OFICIO N.º 354-2023-R-UAC**

Se acumula el punto 2 de Despacho sobre solicitud de posponer el punto N.º 3 de la agenda de la Orden del Día de la Asamblea Universitaria, debiendo ser tratado en el presente punto.

La Secretaria General, procede a dar lectura al artículo 14º del Estatuto Universitario en el que consigna: “Para ser Director Universitario se requiere:

- a. Ser docente ordinario.
- b. Tener especialidad e idoneidad para el cargo.
- c. Acreditar experiencia mínima en la especialidad prevista en el Manual de Organización y Funciones.
- d. Otros requisitos que el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones lo establezcan.

La función de Director se ejerce a tiempo completo. Las Direcciones de Planificación y Desarrollo Universitario, Administración, Recursos Humanos y Producción de Bienes y Servicios, en razón de sus particulares características de especialización, podrán ser dirigidas por profesionales que no necesariamente sean docentes”.

Por otro parte, da lectura a la solicitud de posponer el punto N.º 3 de la agenda de la Orden del Día de la Asamblea Universitaria, enviado por la Secretaria del SUDUAC, quien señala que con la propuesta se estaría afectando de manera muy grave, la docencia universitaria, la cual esta representada a través del Sindicato Único de Docentes de la universidad Andina (SUDUAC) en ese sentido y en su calidad de Secretaria del citado sindicato solicita en primer término conocer la propuesta de la modificatoria, segundo se convoque al SUDUAC oportunamente a la Asamblea Universitaria para poder participar de la misma en vista de que es un tema que directamente afecta a los docentes agremiados, y en tercer lugar, se postergue y se transfiera dicho punto para una siguiente sesión considerando no ser tan urgente, además de afectar el derecho de los sindicalizados, ya que por el período se tiene la plana de Directores completa.

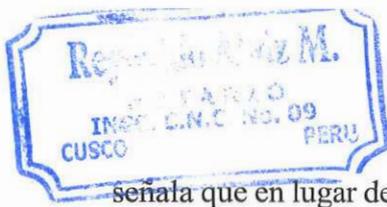
Siendo de interés de la plana docente ordinaria, quien debe hacer llegar su posición luego de ser debatida en Asamblea del SUDUAC y que en vista de que no fue comunicada a este gremio importante en la Universidad.

La Rectora señala que en ningún momento se quiere mellar los intereses ni derechos de los docentes agremiados del SUDUAC, esta propuesta se efectúa con la finalidad de que se viabilice y se solucione problemas que se tiene por el número reducido de docentes ordinarizados los cuales ya vienen ocupando otros cargos, señala la propuesta ha sido efectuada con el antecedente de que existen muchos docentes contratados que vienen desempeñando el cargo de Directores de Escuela Profesional en calidad de encargados, así mismo refiere que hubo antecedentes, que el cargo de Director de Recursos Humanos ha sido asignada a una profesional que no era docente ordinarizada, ni contratada, además refiere que se le ha invitado a la Secretaria del SUDUAC, pero no puedo apersonarse en mérito a que no encuentra en la ciudad de Cusco, sino en Sicuani.

Por su parte el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política sugiere se envíe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se cuente con una opinión técnica.

La Rectora retira su propuesta, en mérito a que no se encuentra la Secretaria del SUDUAC.

Al respecto la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, señala que no se trata de retirar la propuesta, ya que del pedido de la Secretaria del SUDUAC es que se posponga, particularmente



señala que en lugar de poner como requisito ser docente ordinarizado o contratado, ella añadiría al final del artículo no necesariamente ser docente o docentes ordinarios con ese añadido se podría sustentar de que se ocupe el cargo con el tema de especialización, por ende no se apertura la posibilidad para decidir entre un docente ordinarizado y contratado, eso sí refiere el SUDUAC observaría ya que de plano el Rector podría decidir entre el abanico de la docencia y puede obviar por estrategia política a todos los nombrados.

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, señala no estar de acuerdo con lo manifestado con la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, le sorprende la relevancia del Sindicato, si bien es cierto es un gremio reconocido por el Estatuto, pero este no podría observar una decisión tomada por la Asamblea Universitaria, por otro lado, a través de su Secretaria General el Sindicato solicito se le convoque y se procedió con citarlos y no están presentes, en ese sentido desea saber cuál va ser el argumento legal contundente que daría la Secretaria General del SUDUAC, por lo que pide una opinión legal interna y externa donde se pueda conocer si existe algún impedimento legal para no aceptar la propuesta de la Rectora y se pueda posponer el tratamiento del punto.

El Dr. Guido Américo Torres Castillo, considerando que la Rectora ha solicitado retirar su propuesta, simplemente ya no hay nada que posponer ni debatir.

Por su parte el Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, refiere que existe una petición concreta de la Secretaria General del Sindicato, por tanto, la posición de la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, es pertinente.

El estudiante Gabriel Manrique Loayza, señala que al estar agendado en la orden del día se debe votar respecto al punto si se retira o no.

El Asesor Jurídico, a pedido de la Asamblea Universitaria emite su opinión en el sentido que el punto ha sido considerado en Orden del Día, en mérito a lo cual la Asamblea Universitaria se tiene que pronunciar si fuera el caso, si se retira o no, no están obligados a aceptar el pedido del Sindicato, si consideraran necesario la presencia de la representación del SUDUAC es una decisión que debe tomar el Colegiado.

En ese sentido, se somete a votación a pesar de retirar su propuesta la Rectora por estar agendado para ser tratado en esta sesión de Asamblea Universitaria.

La Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, manifiesta que se debe tomar en cuenta el pedido de la Secretaria General del SUDUAC, debe ser acogido, sin embargo, no se debe tomar de manera confrontacional el pedido, lo más saludable desde cualquier punto de vista es postergar para tratarse en una próxima Asamblea Universitaria.

Deja constancia, la Rectora y, señala que su intención de su propuesta no fue afectar al Sindicato.

Llevado a cabo a votación, se acordó por mayoría con 32 votos a favor de postergar para ser tratado en otra sesión, 7 abstenciones, con la aclaración que la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades no voto por haberse retirado de la sesión con el permiso correspondiente previamente señalado.

Fundamentando sus abstenciones:

El estudiante Alex Alipio Sencia Zapata en el sentido que es necesario tratar el punto por estar agendado.

El estudiante Gabriel Manrique Loayza por no existir motivo relevante para que no se pueda tratar un asunto que se agendado en la orden del día por un pedido del Sindicato sin asidero legal alguno.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en razón que no se conculcan los derechos del Sindicato sino se vela por una mayor eficacia en la gestión.

Los estudiantes Judith Miceli Marín Pumahualcca, Auria Vivanco Rozas, Rodolfo Richard Abarca Arcos y Llalliq José Vargas López, por las razones citadas previamente.

#### **4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 141° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO: DOCENTE INVESTIGADOR OFICIO N.º 355-2023-R-UAC**

La Secretaria General procede a dar lectura del Oficio N.º 355-2023-R-UAC y al artículo 141° del Estatuto Universitario.

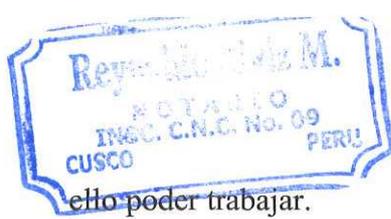
La Rectora, con la finalidad de complementar señala que recientemente se ha emitido un nuevo Reglamento de Docente RENACYT por CONCYTEC, en ese sentido señala existe la necesidad de reglamentar la asignación de esta bonificación en nuestro Estatuto, en mérito a que no todos los Docentes RENACYT no tienen el mismo rango, refiere que hay Docente RENACYT TOP y otros en camino, por ende no podrían tener la misma bonificación por no tener el mismo nivel de investigación, por lo que señala es necesario reglamentar y regular en razón de los citados argumentos.

Por su parte el Dr. Edgard Fernando Pacheco Luza, aclara que hace 6 días está vigente el nuevo Reglamento RENACYT de manera oficial, que ha cambiado la categorización de los RENACYT hasta el año pasado se dividían en dos grupos de investigadores “María Rostworowski” y “Carlos Monge”, así mismo se reguló a 7 categorías y un investigador distinguido, ahora esta categorizado en 3 categorías y postdoctorado, en mérito al cambio señala se debe regular y reglamentar y precisar algunos aspectos que se establece en la nueva ley, debiendo la Universidad adecuarse a las nuevas disposiciones, por lo que refiere es necesario la modificación del Estatuto y reglamentación correspondiente.

Así mismo, señala que es necesario precisar que puede resultar un problema respecto a la labor docente lo dispuesto en la nuevo Reglamento RENACYT, en su numeral 6.2 C en el que señala: “En el caso de una entidad privada el investigador científico dedicará no más de 6 horas de su carga horaria laboral semanal a otras labores diferentes al plan de trabajo”, es decir se hará cargo de labor como docente lo equivalente a una asignatura, en ese sentido esta disposición puede colisionar con lo señalado en nuestros Reglamentos, los mismos que señala también debe ser adecuados y modificados por el Vicerrectorado de Investigación y otras áreas en lo que les corresponda.

A su participación el Dr. Guido Américo Torres Castillo, respecto a la Reglamentación recomienda que según Ley debe dictar una asignatura por año, en nuestro reglamento debe considerarse una asignatura por semestre, por otro lado, el docente RENACYT debe investigar y no necesariamente debe dictar una asignatura de un curso de investigación, pues destaca que su función es investigar.

Dr. Abraham Edgard Canahuire Montufar, pone de manifiesto su duda y pregunta, si nos estamos adelantando a reglamentar y, si existe un reglamento para aprobar y con ello se está buscando la modificación de este artículo, pues no se sabe el criterio de reglamentación, por lo que solicita tener conocimiento de la propuesta del Reglamento propuesto y en función a



El Dr. Edgard Fernando Pacheco Luza, al respecto señala que existe un Reglamento aprobado por Consejo Universitario, el cual debe ser materia de cambio y adecuación conforme la nueva normativa vigente.

Por su parte y de manera complementaria, la Rectora manifiesta que no es competencia de la Asamblea Universitaria la aprobación del Reglamentos, sin embargo, destaca que se debe formular el reglamento a la luz de la normativa vigente y en caso de que esta esté sujeta a modificación o cambio, debe efectuarse la adecuación correspondiente.

La Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, expresa que según la propuesta de modificación del artículo 141° del Estatuto, se tiene que debe reglamentar el Instituto Científico, en ese sentido y para mejorar la redacción propone lo siguiente: “(...) mediante Reglamento específico emitido por el Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto Científico y será aprobado por Consejo Universitario. Este sujeto (..)”

Llevado a cabo la votación, acordaron por unanimidad REFORMAR en parte el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y, por consiguiente, APROBAR la modificación del artículo 141° del Estatuto Universitario correspondiente a LA FUNCIÓN DOCENTE, CAPÍTULO I, DE LA FUNCIÓN DOCENTE Y SANCIONES, TÍTULO VIII.

**Art. 141°** El Docente investigador.

Es el que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado en Consejo Universitario, en razón de su excelencia académica y categorización como investigador RENACYT. Su carga lectiva será de un (01) curso por semestre. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales; el mismo, que está sujeto a regulación mediante Reglamento específico emitido por el Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto Científico y será aprobado por el Consejo Universitario. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso de acuerdo al reglamento. El Vicerrectorado de Investigación controla su desempeño semestralmente, en base a un registro de indicadores de productividad y evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC.

## **5. CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (CGIRDACC) DE LA UAC.**

**OFICIO N.º 627-2023- VRAC-UAC**

La Secretaria General procede a dar lectura a la propuesta de creación de la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (CGIRDACC) de la Universidad Andina del Cusco.

El Vicerrector Académico, señala que la propuesta viene a través de un organismo internacional, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID y el

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, el cual continuamente visita a la Universidad y realizan gestión de Redes a nivel de las universidades proponiendo que todo el sistema universitario, se integre a la acción prospectiva y colectiva de riesgos de desastres, es por ello que a través de la SUNEDU se recomienda se tenga un área de trabajo de riegos y desastres y adaptación a cambio climático, en es sentido es que el Consejo Universitario mediante Resolución N.º526-CU-2022-UAC, conforma una Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) de la Universidad Andina del Cusco, la misma que está conformada por la Dra. Shaili Julie Caverro Pacheco, la Mtro. Jannette Delgado Obando, el Ing. Ed Gutiérrez Carlotto y la estudiante María del Cielo Mormontoy Otazú, comisión que luego de haber efectuado un análisis profundo presentan el proyecto de creación de la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (CGIRDACC), básicamente refiere que el proyecto se fundamenta para garantizar la promoción, articulación, asesoramiento y participación de la Universidad en la Gestión integral de riesgo tanto interno como externo, conforme lo recomienda la SUNEDU, su proyecto señala que va a tener una composición en su parte organizativa, además que en la práctica va a presentar planes y programas de gestión de riesgos y desastres y la adaptabilidad al cambio climático y la generación de algunas normas de cumplimiento a nivel directivo para que se sostenga la situación de prever problemas de riesgo.

Por su parte la Rectora concluye manifestando que es necesario implementar esta coordinación dada las características de nuestro país y de nuestra región que son de alto riesgo a sufrir desastres naturales.

Llevado a cabo a votación, se acuerda por unanimidad REFORMAR en parte el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y, por consiguiente, CREAR E INCLUIR en el literal C) Órganos de Asesoramiento del artículo 9º del Estatuto Universitario, la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (CGIRDACC) conforme se detalla a continuación:

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPÍTULO I

##### DE LA ESTRUCTURA GENERAL

Art. 9º La Universidad Andina del Cusco para su gestión académica y administrativa cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

#### **C) Órganos de Asesoramiento:**

1. Oficina de Asesoría Jurídica
2. Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario
  - 2.1 Unidad de Planeamiento y Proyección de Inversión
  - 2.2 Unidad de Presupuesto
  - 2.3 Unidad de Organización y Métodos de Trabajo
  - 2.4 Unidad de Estadística
3. Coordinación de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio



Climático (CGIRDACC)

(...)

**6. PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE ARTÍCULOS 194° Y 195° DEL ESTATUTO - DENOMINACIONES DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A COORDINACIONES.**

**OFICIO N.º 122-2023- VRAC-UAC**

La Secretaria General procede a dar lectura a la propuesta de modificaciones de los artículos 194° y 195° del Estatuto - denominaciones de las Unidades de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria a Coordinaciones la Directora de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, propuesta que señala además cuenta con el respaldo técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, quien señala que estas unidades vienen siendo conducidas por docentes, los mismos que son conocedores de las necesidades y naturaleza de las escuelas profesionales y las labores académicas que involucra a cada una de las unidades, además de ser docentes con especialización para cubrir las áreas correspondientes.

La Rectora, señala al respeto que contándose con el sustento suficiente y con el respaldo técnico correspondiente se debe continuar con la votación.

Llevado a votación, se acuerda por unanimidad REFORMAR en parte el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 por consiguiente, APROBAR la modificación del subnumeral 6. del literal d. Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico del numeral 1. Vicerrectorado Académico del artículo 9° así como los artículos 194° y 195° del Estatuto Universitario:

- Modificar el subnumeral 6. del literal d. Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico del numeral 1. Vicerrectorado Académico del artículo 9° del Estatuto Universitario con el siguiente texto:

TITULO II.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I.

DE LA ESTRUCTURA GENERAL, Art. 9°.

1. VICERRECTORADO ACADÉMICO, inciso d) Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico, subnumeral 6
6. Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria:
  - 6.1 Coordinación de Atención de Desarrollo Formativo en Arte y Cultura.
  - 6.2 Coordinación de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.
  - 6.3 Coordinación de Extensión y Proyección Universitaria.
  - 6.4 Coordinación de Seguimiento al Egresado y Graduado.

- Modificar el artículo 194° del Estatuto Universitario con el siguiente texto:

TITULO XI.

DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS

CAPITULO X  
DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Art. 194°** La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social, promoviendo y articulando las iniciativas de los estudiantes, docentes y egresados de la universidad para contribuir en el desarrollo sostenible de la comunidad.

- Modificar el artículo 195° del Estatuto Universitario con el siguiente texto:

**Art. 195°** La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con:

1. Coordinación de Atención de Desarrollo Formativo en Arte y Cultura.
2. Coordinación de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.
3. Coordinación de Extensión y Proyección Universitaria
4. Coordinación de Seguimiento al Egresado y Graduado.

El Mg. Hugo Leoncio Rosas Cisneros, representante de profesores asociados, solicita permiso para retirarse, al pleno de la Asamblea Universitaria a través de la Rectora, por motivos personales, pedido que es aceptado, asimismo se ausentaron los representantes estudiantiles Srta. Auria Vivanco Rozas y Sr. Adrián Vadick Basilio Cabrera, con el permiso correspondiente.

**7. PROPUESTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 219-CU-2023-UAC POR LA CUAL SE ELEVA A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LA FORMA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES: RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS, MEDIANTE VOTO UNIVERSAL. RESOLUCIÓN N° 219-CU-2023-UAC**

La Rectora, informa que se formuló como pedido ante el Consejo Universitario y, mediante el acto administrativo que corresponde ha cumplido con proponer a la Asamblea Universitaria la modificación en la forma de elección de autoridades: Rector, Vicerrectores y Decanos, mediante voto universal.

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, señala que como parte del trabajo que se hizo en el Consejo Universitario, específicamente en su última sesión para muchos de los integrantes que ahora son parte de Asamblea Universitaria se formuló como Pedido, que nuestra Universidad reformule parte de su Estatuto y que se apruebe que las elecciones de autoridades Rector, Vicerrectores y Decanos sea mediante voto universal, conforme lo establece la Ley Universitaria.

Así mismo señala, que cuando se da una norma existe el espíritu de la norma, que es la intención que tiene el legislador al momento de formularla, en lo que respecta al tema de las elecciones universales, el espíritu de la norma como tal, se tiene que es la intención del legislador es desvincular todo el manejo del aparato administrativo a lo que viene a ser la política, situación que señala ocurre en nuestra universidad y en cualquier universidad que tiene nuestro sistema, el otro era la necesidad de que la propia comunidad entendida como un pequeña ciudad pueda elegir democráticamente a sus autoridades, cita a manera de ejemplo que una universidad que tenía un régimen similar al nuestro, muchos de los estudiante que no conocen a sus autoridades, por lo que señala es necesario integrar como tal a toda la comunidad



universitaria, para que estos sean los que elijan a sus autoridades, nuestro sistema actual ha tenido en su momento funcionamiento, pero como se sabe existen falencias en la universidad, pues durante mucho tiempo no se ha analizado que la universidad iba expandirse de esta manera por lo que ahora la única forma de controlar el poder es a través del poder, por tanto es necesario devolver el poder a quienes son de la comunidad, la idea como tal, refiere fue compartido por los 5 Consejeros Universitarios, consta en el acta de Consejo Universitario sus votos, ya que se vio la necesidad de tener un cambio en la universidad, en ese sentido solicita al pleno de la Asamblea Universitaria al amparo de normativa correspondiente y a la Ley N° 27444, se debata y apruebe la reformulación del Estatuto en cuanto a la forma de elección de autoridades, que es lo que manda la Ley Universitaria, que si bien es cierto y tiene una vinculación para universidades públicas, pero que la Universidad Andina del Cusco lo necesita.

El Dr. Guido Américo Torres Castillo, refiere que anteriormente un grupo de docentes ordinarios han propuesto el tema del voto universal incluso en sus mensajes electorales, así como cuando se propuso el Estatuto Universitario en el año 2014, ese fue un punto de arduo debate, en ese sentido se encuentra en total acuerdo y respalda lo manifestado por el estudiante Gabriel Manrique Loayza, ya que se tiene la necesidad de que se implemente el voto universal, que señala es democrático, libre con participación de docentes y estudiantes matriculados conforme lo precisa en su artículo 66° de la Ley Universitaria.

A su turno el estudiante Alex Alipio Sencia Zapata, concuerda con lo antes manifestado y señala que muchos estudiantes desconocen quiénes son sus autoridades, por lo que cree necesario se modifique la forma de elección de autoridades, la misma que debe efectuarse a través del voto universal de cuyo resultado será democrático y con la participación de docentes y estudiantes, los mismos que considera son el espíritu de la Universidad.

La Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, saluda el argumento expuesto por el representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, respecto al espíritu de la norma, es decir se aplica una norma hecha para la universidad pública a la privada en razón del espíritu de la norma, sin embargo, pide conste en acta la posición de que hay muchos puntos en la Ley que no se aplican en la universidad privada con el fundamento que está hecha para universidades públicas, pese a que la ley no lo reconoce la ley, en ese sentido la Asamblea Universitaria no puede balancearse de un punto de vista a otro por que se cambie la materia de decisión o el aspecto.

La estudiante Ross Stephanie Gutiérrez Condo, refiere hablar de manera general por su condición de estudiante de la UAC y de la UNSAAC paralelamente hace mención a los incisos 1 y 2 del artículo 66° señala que no va a variar el tema de la votación puesto que se trata de los 2/3 de los docentes y 1/3 de los estudiantes, el tema del voto universal refiere traerá problemas al igual que en la UNSAAC, al aceptarse el voto universal se estaría politizando la Universidad en lado de izquierda derecho y centralistas.

Al respecto la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, refiere que de lo manifestado por la estudiante se tiene que ella estaría en contra del voto universal, no podemos decir que se aplica la norma como nos parezca o crear una forma de elección, en este caso se tiene que votar se aplique la ley tal como la norma lo dispone o se aplica por representatividad como se hacía antes en ambos casos la proporción de los estudiantes es del tercio, ello basado en que los docentes se quedan en la Universidad y los estudiantes son transitorios.

La Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, rescata el espíritu de la norma que hacer referencia al voto universal, ya que todos los miembros de la Comunidad Universitaria tienen derecho a elegir y ser elegidos por lo que se estaría haciendo uso de la democracia, por ser un derecho que asiste a toda la comunidad universitaria, por tanto, apoya el voto universal.

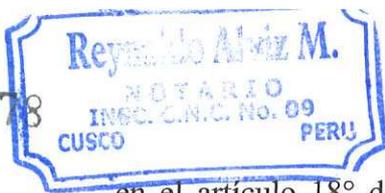
La estudiante Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco, pone de manifiesto estar de acuerdo con lo señalado por la estudiante Ross Stephanie Gutiérrez Condo, y señala no estar de acuerdo con el voto universal, pues a su criterio no nos podemos regir como una universidad pública, ya que como sucedió en anteriores elecciones incluso se han filtrado en los correos electrónicos personales e institucionales de los estudiantes propagandas políticas, lo cual considera una campaña sucia, en caso se diera el voto universal refiere nos vamos a someter a este tipo de hechos sin embargo; debemos saber que el objetivo de la universidad es formar profesionales y no politizar, a su criterio este tema va a dividir la universidad, por otro lado en caso se aprobara el voto universal, señala que a pesar de que no está contemplado en la Ley a su criterio deben participar en la elección el personal administrativo por ser parte la comunidad universitaria.

A su intervención el Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, señala no estar de acuerdo con lo manifestado por la representante estudiantil, refiere que no es cierto que en la universidad no se hace política, es más bien un espacio en donde se práctica la democracia y donde se forjan los líderes, entonces si no hacemos política en la universidad no se está haciendo nada, en ese sentido pide coherencia a la representación estudiantil, ya que ellos manejan el espíritu de la ley cuando no están de acuerdo, con algo como ha sucedido cuando un grupo de docente han solicitado la modificatoria del artículo 156° del Estatuto, ahí sí, no se considera el espíritu de la norma, pero en este caso si se aplica el espíritu de la Ley para adecuarnos a lo que son los artículos 66° y 71° de la Ley Universitaria, respecto a la elección de Rector y Decanos, expresamente dice que la elección debe ser universal, si se adopta la elección universal indica no, nos apartamos de la ley sino nos ceñimos a lo que dispone la Ley N° 30220, ya que la ley es dada para las universidades en general, pone de manifiesto su posición y señala estar de acuerdo en adoptar el voto universal de ese modo refiere se va a democratizar la elección de autoridades, por ende no trastoca el gobierno y desarrollo de nuestra institución.

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, por alusión refiere solo para tomar en cuenta, versó como parte de su argumento el espíritu de la norma, sin embargo quiere recordar a los Asambleístas que no se encontraba presente cuando se discutió el tema del artículo 156°, ya que esta sesión es a la primera que asiste como integrante del este Colegiado, por lo que cuando se presente el tema de la edad límite de los docentes contenido dentro del artículo 156° del Estatuto, se evaluará, se tomará a consideración, se fundamentará y de ser pertinente se aprobará o rechazará.

Por otro lado, refiere que el tema que se viene tratando, es respecto al voto universal, se ha satanizado el hacer política en la universidad, por lo que es necesario destacar que los líderes antiguos que teníamos en el Perú nacieron en las universidades, lo que pasa es que no se quiere ver la realidad, ya que hace bastante tiempo la universidad está politizada, de ahí es que existen grupos incluso en este Colegiado, refiere que va a sustentar, la necesidad de que la universidad está pidiendo a gritos un cambio el cual tiene que partir de la democracia por ser lo único que se tiene.

El representante de trabajadores administrativos, refiere que es de suma importancia para la vida universitaria, el tema del voto universal, señala no estar en desacuerdo con ello ya que es partidario de la democracia y considera que es una forma de corregir ciertos vicios con respecto a la elección de autoridades, pero quiere hacer notar lo siguiente, hace notar que los que le han antecedido en la palabra hablaron de comunidad universitaria, todos integramos la universidad, ello incluye al personal administrativo, ahora ve con un poco de preocupación lo consignado en la Resolución N.° 219-CU-2023-UAC, en donde se considera el voto universal como un derecho de los docentes ordinarios y de los estudiante regulares, no obstante que en la Ley se establece que estos dos estamentos participen; sin embargo en mérito a lo señalado



en el artículo 18° de la Constitución Política y el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria en donde hace alusión a la autonomía normativa, acudiendo a estos dos argumentos legales pide de manera formal la participación del personal administrativo, en aras de la democracia, aunque sea en un porcentaje mínimo en la elección de las autoridades de la universidad.

El Dr. Fernando Rivero Ynfantas, indica que se habla del espíritu de la ley, es así que cuando se elaboró la Ley N° 30220, el espíritu de la norma era evitar lo que ocurría en las universidades públicas y privadas, el asambleísmo y con el voto universal se trataba de democratizando de algunos grupos de poder manejan la Asamblea y, que decidían el destino de la universidad, señala que no se debe tener ningún temor con el voto secreto universal y directo con la siguiente recomendación, siempre que hablamos de una universidad privada se debe diferenciar las societarias donde es compleja aplicar esta norma legal de las asociativas que es nuestro caso, entonces no es contrario a nuestro espíritu democrático.

La Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, en referencia a lo manifestado por el representante de trabajadores administrativos, no va a aceptar que se diga que van a corregirse vicios en la elección, refiere haber sido autoridad universitaria y, muchos de los que están presentes han sido elegidos como autoridades, si se está pensando en una democratización, no es porque haya vicios, si no que les parece mejor, no necesariamente están aceptando que lo que han hecho en el pasado, ha tenido vicios, antes de usar las palabras pide hay que meditar, refiere que es momento de un cambio, el tiempo no se quede estático, en referencia a lo peticionado respecto a la participación del personal administrativo en las elecciones universales, refiere no se puede manipular la Ley y usarlo a nuestro favor, la Ley tiene una estructura que establece estar integrada por docentes, estudiantes y graduados, por ende no se puede aceptar la participación del personal administrativo en la elección de autoridades, quienes no son parte de la universidad en su estructura de acuerdo a Ley.

Por alusión el representante de trabajadores administrativos, hace la aclaración y señala que quizá a cometido la ligereza de usar un término que no corresponde, “corregir ciertos vicios con respecto a la elección de autoridades”, en ese sentido pide retirar lo manifestado ya que que no ha sido su intención poner en duda la honorabilidad de alguna autoridad anterior, por lo que pide las disculpas del caso.

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa, queda claro que es decisión de este Colegiado respecto el tema de la elección de autoridades mediante voto universal, así mismo se debe indicar los artículos del Estatuto que se van a modificar y de qué manera, hecho que pone a consideración de la Asamblea Universitaria.

En ese sentido el Dr. Guido Américo Torres Castillo, propone que se reemplace el contenido del artículo 34° del Estatuto por el contenido del artículo 66° de la Ley N° 30220 exceptuando la palabra de “universidades públicas”, así mismo se considere el artículo 71° de la Ley Universitaria, textualmente el cual debe reemplazar al artículo 42° del Estatuto Universitario.

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, la intención en este punto es modificar el Estatuto en cuanto a la elección de Rectores, Decanos y Vicerrectores, el tema de la modificación es el que se debe votar.

La Rectora señala que los detalles se van a precisar en una sesión posterior, en ese sentido la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, solicita que la modificatoria se efectúe conforme la propuesta efectuada por el Dr. Guido Américo Torres Castillo.

Por su parte el Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, refiere que ya se debe ir al voto y, en lo

que concierne al pedido del personal administrativo, no se podría aceptar ya que estaríamos actuando en contra de lo dispuesto en la Ley Universitaria conforme lo manifestado por la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar.

Luego de una amplia deliberación, se propone suprimir el literal f) del artículo 18° de Estatuto, modificar el artículo 34° del Estatuto Universitario, debiendo sustituirse por el artículo 66° de la Ley Universitaria, suprimir el literal p) del artículo 38° del Estatuto Universitario y modificar el artículo 42° sustituyendo por el artículo 71° de la Ley Universitaria, considerando en los artículos del Estatuto Universitario: artículo 34° retirar el término “universidades públicas” y en el artículo 42° tener en cuenta lo “ (...) establecido en el presente Estatuto”.

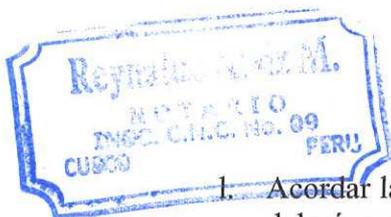
Los miembros de la Asamblea Universitaria, efectuaron la votación mediante, la modalidad a mano alzada, según acuerdo adoptado por el pleno de la Asamblea Universitaria y manteniéndose la proporcionalidad del tercio estudiantil que determina deben emitir su voto, 12 estudiantes.

Llevada a cabo la votación, se acordó por mayoría de votos con 33 votos a favor y 3 votos en contra, con la aclaración que la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, el Mg. Hugo Leoncio Rosas Cisneros, representante de profesores asociados y los representantes estudiantiles Srta. Auria Vivanco Rozas y Sr. Adrián Vadick Basilio Cabrera no votaron por haberse retirado de la sesión con el permiso correspondiente, REFORMAR el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, que fuera aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 7 de octubre de 2014, en el sentido de cambio de forma de elección de autoridades Rector, Vicerrectores y Decanos, mediante voto universal, con el texto siguiente:

- Suprimir el literal f) Elegir al Rector y a los Vicerrectores, en sesión extraordinaria, del artículo 18° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, debiendo, por tanto, modificarse la correlatividad de los literales de la siguiente manera:

**Art. 18°** Atribuciones de la Asamblea Universitaria

- a. Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b. Aprobar el proyecto general de desarrollo universitario.
- c. Ratificar el Plan Estratégico Institucional, aprobado por el Consejo Universitario.
- d. Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.
- e. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- f. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en el presente Estatuto y a través de una votación calificada de dos tercios del número legal de miembros.
- g. Elegir a los integrantes titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- h. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe del presupuesto anual ejecutado.
- i. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Filiales Universitarias, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, programas de maestrías y doctorados.
- j. Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran.
- k. Aprobar o suspender en última instancia el receso de la Universidad declarado por el Consejo Universitario.



- l. Acordar la disolución de la Universidad, cuando así lo determinen los dos tercios del número legal de sus miembros, en sesión extraordinaria, convocada para este efecto.
  - m. Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria.
  - n. Las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad.
- Modificar el artículo 34° del Estatuto Universitario conforme se detalla a continuación:

**Art. 34° DE LA ELECCIÓN DE RECTOR Y LOS VICERRECTORES**

El Rector y los Vicerrectores de la universidad son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

34.1 A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.

34.2 A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

El Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.

Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

- Suprimir el literal p) Elegir al Decano, del artículo 38° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, debiendo, por tanto, modificar la correlatividad de los literales de la siguiente manera:

**Art. 38°** Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las Escuelas Profesionales y Segunda Especialidad Profesional que integren la Facultad; evaluarlos y

- actualizarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades técnico-pedagógicas y demanda social del mercado, para su ratificación por el Consejo Universitario.
- c) Formular y proponer al Consejo Universitario los estudios y proyectos de creación, fusión, separación, supresión, suspensión y reorganización de Escuelas Profesionales, Segunda Especialidad Profesional, Departamentos Académicos y otros órganos que son de competencia de la Facultad.
  - d) Dictar el Reglamento Académico de la Facultad, que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes; así como, los regímenes de estudio, evaluación, promoción, sanciones, grados, títulos, homologaciones, convalidaciones, traslados internos y externos y otros reglamentos específicos dentro de las normas establecidas por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.
  - e) Formular y proponer el plan estratégico de la Facultad, de las Escuelas Profesionales, Plan Operativo Anual y Manual de Organización y Funciones, para su aprobación por el Consejo Universitario.
  - f) Realizar los procesos de concursos de profesores y jefes de prácticas para contrato y de ingreso a la docencia como profesores ordinarios conforme al reglamento específico de la Universidad.
  - g) Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, el número de vacantes para el concurso de admisión de las escuelas profesionales y segundas especialidades que integran la Facultad.
  - h) Formular los requerimientos de personal administrativo y de servicios de la Facultad.
  - i) Realizar, en primera instancia, las investigaciones disciplinarias sobre los profesores y estudiantes de la Facultad, cuyas faltas merezcan sanciones de su competencia. En el caso de los trabajadores administrativos se informará la falta cometida a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de la sanción que corresponda.
  - j) Proponer proyectos de producción de bienes y prestación de servicios de carácter social y empresarial.
  - k) Solicitar al Consejo Universitario el auspicio académico y/o económico para eventos académicos científicos de los profesores y estudiantes.
  - l) Aprobar los planes anuales de trabajo de los departamentos académicos, escuelas profesionales, programas de segunda especialidad profesional, Unidad de Posgrado, Instituto de Investigación, centros de investigación y círculos o asociaciones de investigación y Comisión de Responsabilidad Social para su ratificación por el Consejo Universitario.
  - m) Nombrar las comisiones permanentes y especiales a propuesta del Decano para el funcionamiento de la Facultad.
  - n) Aprobar los expedientes de grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad y elevar los expedientes al Vicerrectorado Académico para su verificación, aprobación y otorgamiento de los diplomas por el Consejo Universitario.
  - o) Aprobar la memoria anual del Decano, Director de Departamento Académico y Directores de Escuelas Profesionales.
  - p) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presentan dentro de su área de competencia.

- Modificar el artículo 42° del Estatuto Universitario conforme se detalla a continuación:



**Art. 42° Elección del Decano**

Es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en el presente Estatuto.

**8. ELECCIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y ACCESITARIOS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.**

La Secretaria General, informa que el 4 de julio de 2023, concluye el mandato del Tribunal de Honor elegido para el período 2022-2023, corresponde a este Colegiado elegir a los nuevos integrantes titulares y accesitarios del Tribunal de Honor, en mérito a lo dispuesto en el literal h) del artículo 18° del Estatuto Universitario.

La Rectora solicita se efectúan las propuestas para la elección del Tribunal de Honor.

En mérito a lo cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables propone a los siguientes docentes:

TITULARES:

Mg. Justino Lucana Orué  
Dr. César Enrique Herrera Menéndez  
Dra. Herminia Naveda Cahuana

ACCESITARIOS:

Dr. Román Hugo Medina Tapia  
Dr. Víctor Raúl Acuña Loaiza  
Dr. Alhi Jordán Herrera Osorio

A su turno el Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, propone a los siguientes docentes:

TITULARES:

Dr. Guido Américo Torres Castillo  
Dra. Carmen Rosa Araoz Fernández  
Dr. William Senen Sarmiento Herrera

ACCESITARIOS:

Dra. Vilma Martha Flores Escalante  
Dr. Jesús Alejandro Arenas Fernández Dávila  
Mg.. Friné Valderrama Vizcarra

Determinando la Asamblea Universitaria, Lista N° 1 presidida por el Mg. Justino Lucana Orué, Lista N° 2 presidida por el Dr. Guido Américo Torres Castillo, optando el pleno de la Asamblea Universitaria por el voto a mano alzada.

Se procede al voto con el resultado siguiente:

23 votos a favor de la Lista N°1 y 13 votos a favor de la Lista N° 2, con la aclaración que la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, el Mg. Hugo Leoncio Rosas Cisneros, representante de profesores asociados y los representantes estudiantiles Srta. Auria Vivanco Rozas y Sr. Adrián Vadick Basilio Cabrera no votaron por haberse retirado de la sesión con el permiso correspondiente, resultando ganadora la Lista N° 1 compuesta por:

TITULARES:

Mg. Justino Lucana Orué  
Dr. César Enrique Herrera Menéndez  
Dra. Herminia Naveda Cahuana

ACCESITARIOS:

Dr. Román Hugo Medina Tapia  
Dr. Víctor Raúl Acuña Loaiza  
Dr. Alhi Jordán Herrera Osorio

Por su parte la representante estudiantil Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco propone a los estudiantes siguientes:

TITULAR:

Est. Luis Marcelo Pereira Montes de la E.P. de Derecho

ACCESITARIO:

Est. Diego Eduardo Delgado Mendoza de la E.P. de Estomatología

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza propone a los estudiantes:

TITULAR:

Est. Nataly Nicole García Figueroa de la E.P. de Medicina Humana

ACCESITARIO:

Est. Diana Luciana Cutipa Chinchero de la E.P. de Psicología

Determinando la Asamblea Universitaria como Lista N° 1, propuesta de la estudiante Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco y, como Lista N° 2 propuesta del estudiante Gabriel Manrique Loayza, optando, además el pleno de la Asamblea Universitaria por el voto a mano alzada.

Se procede al voto con el resultado siguiente:

14 votos a favor de la Lista N° 1 y 22 votos a favor de la Lista N° 2, con la aclaración que la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, el Mg. Hugo Leoncio Rosas Cisneros, representante de profesores asociados y los representantes estudiantiles Srta. Auria Vivanco Rozas y Sr. Adrián Vadick Basilio Cabrera no votaron por haberse retirado de la sesión con el permiso correspondiente, resultando ganadora la Lista N° 2, como sigue:

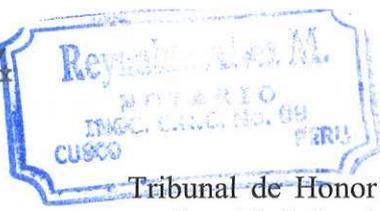
TITULAR:

Est. Nataly Nicole García Figueroa de la E.P. de Medicina Humana

ACCESITARIO:

Est. Diana Luciana Cutipa Chinchero de la E.P. de Psicología

Evaluado y llevado a votación, se acuerda NOMBRAR a partir del 5 de julio de 2023 al



Tribunal de Honor de la Universidad Andina del Cusco para el período 2023–2024, de conformidad al artículo 56° del Estatuto Universitario, como sigue:

<b>INTEGRANTES TITULARES</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Mg. Justino Lucana Orué	Profesor Principal
Dr. César Enrique Herrera Menéndez	Profesor Principal
Dra. Herminia Naveda Cahuana	Profesora Principal
Srta. Nataly Nicole García Figueroa	Estudiante EP. Medicina Humana
<b>INTEGRANTES ACCESITARIOS</b>	<b>CATEGORÍA</b>
Dr. Román Hugo Medina Tapia	Profesor Principal
Dr. Víctor Raúl Acuña Loaiza	Profesor Principal
Dr. Alhi Jordán Herrera Osorio	Profesor Principal
Srta. Diana Luciana Cutipa Chinchero	Estudiante EP. Psicología

Así mismo ENCOMENDAR a los integrantes del Tribunal de Honor designado procedan con la instalación y nombramiento del Presidente, Secretario y Vocal respectivamente conforme a lo establecido en la normatividad universitaria vigente.

#### **9. SOLICITUD DE EXTRA PLIEGO - CONVENIO COLECTIVO 2023 OFICIO N.º 014-2023-SITUAC-UAC.**

La Secretaria General procede a dar lectura de la solicitud presentada a través del Secretario General del SITUAC de extra pliego - Convenio Colectivo 2023, en donde se pide extender la fecha de cese del personal no docente hasta los 75 años.

Así mismo procede a dar lectura ante el Pleno de la Asamblea Universitaria del Oficio N.º 205-2023-OAJ-UAC emitido por Asesoría Legal.

Al respecto el representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, señala que muy a parte de la opinión que tiene respecto al personal no docente, pide que Asesoría Jurídica y el Asesor Legal Externo amplíen y se ponga a consideración respecto al por qué dentro del oficio emitido por Asesoría Jurídica, se establece que este punto debe llegar a la Asamblea Universitaria siendo lo regular que este sea de tratamiento en la vía administrativa, ya que contamos con un Vicerrectorado Administrativo y hay oficinas que depende de dicho Vicerrectorado, en ese sentido le sorprende el trámite que se viene dando puesto que aparentemente estamos tomando una decisión de carácter ejecutivo y la Asamblea no funciona de esa manera.

Con referencia a lo solicitado por el representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que se está pidiendo sea tratando en Asamblea Universitaria ya que para la negociación que se tiene entre empleador y trabajador representado por su sindicato, el Consejo Universitario nombró una Comisión para efectuar la negociación en la que se trató varios pedidos, dentro de ellos se solicitó extender la fecha de cese del personal no docente hasta los 75 años, por tanto no correspondiendo a dicha comisión aceptar o rechazar ello, en mérito a que en el caso de los docentes respecto al límite de edad le correspondió a la Asamblea Universitaria dirimir, es ese sentido y considerando que el tema

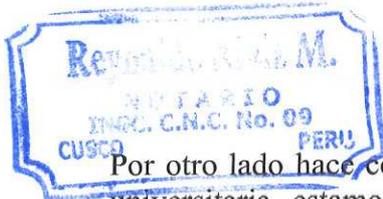
del cese del personal no docente se regula por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y, dicha noma laboral se establece que la jubilación es obligatoria y automática a los 70 años, salvo pacto en contrario, a su criterio se debe evaluar los efectos que generaría aceptar el pedido.

A su turno el Asesor Legal Externo, Dr. Willy Monzón Zevallos refiere que se ha evaluado la viabilidad de que el tema sea analizado en Asamblea Universitaria ya que como se tiene de lo referido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es un caso similar no igual ya que son condiciones distintas, pero al haberse puesto a consideración de la Asamblea Universitaria el pedido de los docentes respecto al límite de edad a su criterio debe ser puesto este pedido de similares características, también a consideración del Colegiado de la Asamblea Universitaria, que es el máximo colegiado de la Universidad, porque tiene además efectos colaterales que repercuten en temas económicos, por ende no es una simple decisión de volver a convocar a una negociación colectiva que es más ya está cerrada, porque se concluye con el pliego para el año 2023.

Respecto a los señalado en el artículo 21° Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el que se permite una posibilidad de modificar el límite de edad, siempre y cuando exista un acuerdo entre las partes, sin embargo, se debe considerar que tiene implicancias económicas que se deben evaluar, por lo que comparte lo señalado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N.° 205-2023-OAJ-UAC.

Al respecto la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, señala no coincidir con lo manifestado por el área jurídica, ya que en primer lugar es un convenio colectivo, una ampliación de pliego jamás refiere la Asamblea Universitaria aprueba pliegos, ni ve asuntos presupuestales en donde se tenga que ampliar o reducir parte económica, regular aumentos de sueldos ni incremento de bonificaciones, el tema de los docentes señala viene a ser tratado en la Asamblea Universitaria por estar contenido en el Estatuto Universitario, motivo por el cual no se ha planteado como convenio colectivo, sino como modificación del Estatuto, pero aclara este no es el caso ni la instancia correspondiente para tratarse el extra pliego, el convenio colectivo se realiza con el órgano ejecutivo de la universidad que sería el pertinente para tratar el tema.

El representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, señala que la universidad cuando se formó siempre ha manifestado que tenía el criterio de trato igualitario entre docentes y personal administrativo, versiones que se pueden sustentar en las actas y comentarios de los docentes más antiguos, la universidad refiere, ha reconocido en forma directa o indirecta la importancia de ambos actores en el funcionamiento desde los inicios de la universidad; sin embargo a pesar de ello señala conforme se dio a conocer en el Consejo Universitario existe una asimetría fuerte entre personal administrativo y personal docente el ordinario y en contratado y la asimetría es abismal, refiere que todos los decanos recordaran lo que expuso la Dirección de Administración en anexos de los Estados Financieros en el que se hizo una proporción de cuánto representaba un personal docente ordinario categoría principal a la máxima categoría de un personal administrativo y era terrible la proporción, lo que si puede generar un problema mayor es la norma en la que se amparan, el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece "salvo pacto en contrario" en lo que respecta a la jubilación obligatoria y automática a los 70 años, refiere que ha aprendido, las cosas se deshacen como se hacen, en ese sentido la norma establece pacto en contrario, por lo que la única opción de pactar es través de la Comisión de Negociación Colectiva y el Sindicato-SITUAC, ellos aclara son los que pactan, no la Asamblea Universitaria por no tener la facultad de pactar; sin embargo refiere que se respeta la opinión vertida por Asesoría Jurídica, pero hay que considerar el encargo que el Consejo Universitario le dio a la Comisión Negociadora de tratar esos puntos, si bien es cierto refiere no se llegó a un norte, entonces la Asamblea Universitaria, no puede ir sobre esto, hecho que ve en un sentido estrictamente formal.



Por otro lado hace constar en acta y deja en claro que cualquier miembro de la comunidad universitaria, estamos en la facultad de apersonarnos a las Oficinas de Remuneraciones y Recursos Humanos a solicitar cualquier información relevante para su correcto actuar y emisión de su voto, en donde observar la asimetría existente entre el personal docente y administrativo, que debe existir pero tan fuerte y de manera abismal no, señala que se debe limitar esas brechas y cree que debemos funcionar como un motor.

La Dra. María Antonieta Olivares Torres, recuerda haber leído en el Reglamento Interno del Personal Administrativo y refiere que hay un artículo referido a la edad de cese, 70 años en ese sentido sugiere se tendría que buscar el artículo y a nivel de Consejo Universitario modificarse el artículo.

Por su parte el Dr. Fernando Rivero Ynfantas, señala concordar con lo manifestado por Asesoría Jurídica Interna y Externa, refiere que la base de la modificación para que los administrativos tengan como límite cesar a los 75 años, es el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por tanto el pedido no se puede tratar dentro del pacto colectivo, pues este tiene vigencia de un año por lo que a su criterio no tendría estabilidad y no podría convertirse en una determinación permanente; sin embargo la Asamblea Universitaria es competente por ser un órgano de mayor jerarquía por tanto puede incorporar un artículo al Estatuto Universitario referente al cese de los administrativos a los 75 años al igual que de los docentes.

Por su parte la Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar, refiere que el Dr. Fernando Rivero Ynfantas nos ha dado el norte para nuestro actuar, por lo que también sugiere se debe hacer una incorporación en el Estatuto es ese sentido.

El estudiante Gabriel Manrique Loayza, opina que, en salvaguarda de los intereses del personal administrativo, no obstante, para que se pueda emitir el voto respecto a la inclusión de un artículo dentro del Estatuto se tendría que tener un informe por parte de las áreas competentes respecto de cuál sería la afectación económica a nuestra universidad o y si esto generaría algún problema dentro de la normativa, ya que ha revisado otros estatutos de otras universidades y estas no recogen el tema del cese del personal administrativo; sin embargo recoge su normativa interna, por qué no se recogen en sus Estatutos, porque sería susceptible de modificación ya no estaría dispuesto al pacto, por ende generaría controversia, por lo que es necesario contar con todos los recaudos necesarios para no caer en los vicios establecidos en la Ley N° 27444, suscribe la opinión del Dr. Rivero y la hace suya, en ese sentido solicita se agende como punto con toda la información necesaria para ser considerado en otra sesión de este Colegiado.

El Dr. Willy Monzón Zevallos, con referencia a lo manifestado por el estudiante Gabriel Manrique Loayza, respecto a que cualquier persona tiene derecho a ir al área de Remuneraciones y pedir información, precisa que ninguna persona puede obtener esos datos salvo autorización judicial, por tanto, pide que se tenga claro el tema, ya que existe una ley que protege los datos personales y el tema de la remuneración forma parte de la información reservada de cada persona.

Por otro lado, aunándose a lo manifestado por la Dra. María Antonieta Olivares, este se podría dar a partir de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, si esta modificación se incluye en el citado reglamento, no sería necesario modificar el Estatuto, sin embargo, también sería viable lo manifestado por el Dr. Fernando Rivero Ynfantas.

Por su parte el representante de los trabajadores administrativos, en evidencia que el pedido llega a esta instancia, en razón a que ha sido aprobada como Pliego Petitorio para el 2023, ha sido sujeto a negociación, sin embargo, la Comisión Negociadora les ha manifestado que no podría tomar una decisión de este nivel y que se podría hacer a través de un extrapliego, en

mérito a lo cual se emitió la opinión legal que se dio lectura, en fecha 2 de marzo en una asamblea extraordinaria, se hace alusión a un caso similar que es el caso de los docentes a este pedido se ha dado la vialidad legal respecto a la citada petición, en todo caso acude a su Convenio Colectivo el mismo que señala en su artículo 25° “(...) la UAC, brindar un trato equitativo” esto implica asegurar que todos tengan las mismas oportunidades y derechos, habiendo escuchado la opiniones precedentes ha visto que existen la predisposición a que este derecho ya sea por pacto colectivo o inclusión en el Estatuto sea dada en favor del personal administrativo con cargo a regularizar la redacción propia que contendrá este artículo.

El estudiante Gabriel Manrique Loayza, señala estar de acuerdo que se les de viabilidad al pedido del personal administrativo; pero es necesario contar con la documentación y respaldo que corresponden para emitir su voto, en ese sentido pide se cuente con los recaudos necesarios y se agende para ser tratada en una sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria acompañada con toda la data para darles ese derecho ganado.

Consultado a los integrantes de la Asamblea Universitaria disponen de manera unánime que se encamine la solicitud de inclusión respecto al cese de los administrativos a los 75 años obligatoriamente y, que se procure los recaudos necesarios para que se trate en una próxima sesión extraordinaria.

**10. REFORMAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 09-AU-2014-UAC DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2014 EN LO QUE CORRESPONDE A SUS ARTÍCULOS 137 Y 156.**

Evaluated and brought to a vote, it is agreed by majority of votes with 35 votes in favor and 1 against of Mtro. Leoncio Martiarena Gutiérrez, with the clarification that the Decana of the Faculty of Sciences and Humanities, the Mg. Hugo Leoncio Rosas Cisneros, representative of professors associated and the representatives of students Srta. Auria Vivanco Rozas and Sr. Adrián Vadick Basilio Cabrera do not vote for having withdrawn from the session with the corresponding permission, therefore, REFORMAR the Statute of the Universidad Andina del Cusco, approved by Resolución N° 09-AU-2014-UAC of date 7 of October of 2014 and its modificatorias, for consiguiente:

- INCLUIR en el Art. 137° del Estatuto Universitario la nueva clasificación con el siguiente detalle:

TÍTULO VIII  
DE LA FUNCION DOCENTE Y SANCIONES  
CAPÍTULO I  
DE LA FUNCIÓN DOCENTE

Art. 137° Clasificación de los docentes universitarios:

(...)

d. Docente Tutor – Práctica Clínica (Escuela Profesional de Medicina Humana)

(...)

- MODIFICAR el literal b) del Art. 156° del Estatuto Universitario, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

CAPÍTULO IV  
DE LA CESANTIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS



Art. 156° Serán declarados cesantes los docentes ordinarios por las siguientes causales:

(...)

b) Por límite de edad a partir de los sesenta y cinco (65) años en forma voluntaria y a los setenta y cinco (75) años obligatoriamente.

(...)

**SOBRE PEDIDOS QUE PASARON A LA ORDEN DEL DÍA**

1. Sobre conformación de Comisión Estatutaria para la reformulación del Estatuto Universitario.

A pedido del representante estudiantil Gabriel Manrique Loayza, pasa para ser tratada en una sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, moción que es acogida favorablemente por el pleno de la Asamblea Universitaria.

Con lo que concluye, la presente sesión de Asamblea Universitaria a las 19:40 horas del 27 de junio de 2023 del cual doy fe.

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Gabriel Manrique Loayza', 'José...', 'Pascual...', and 'Jorge...', along with various scribbles and initials.

*Lucas...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*encio Zapata A.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Maribel...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

~~*María Dolores...*~~

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*